



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional Salud Puno

N° 0011-2019/DRES PUNO-DESA-UHA

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165



Resolución Directoral Regional

Puno, 21 de Enero del 2019

[Handwritten signature]
Dr. Julio C. Fernández Arrachti
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL
DIRESA PUNO
C.M.V. 1706

VISTO:

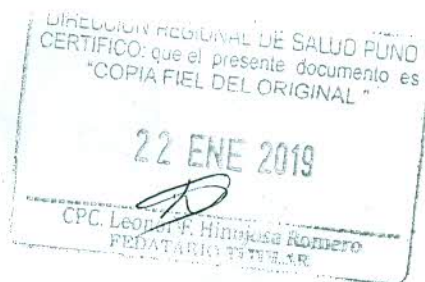
El expediente N° PGH-1787-DIRESA-2018, que contiene la solicitud de la Sra. ROSA MAMANI ADCO, Representante Legal del establecimiento: empresa CORPORACIÓN NACIONAL ALIMENTARIA R y H S.A.C., identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20601825687, con domicilio en la Av. Virgen de la Candelaria N° 240, Urb. San Pablo, distrito Juliaca, provincia San Román, departamento Puno, mediante el cual solicita el procedimiento administrativo de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, para su establecimiento dedicado al almacenamiento de alimentos y bebidas industrializados no perecibles destinados al consumo humano; con recibo de ingreso de prestación de Salud N° 0032683; y, el Informe N° 005-2019/UHA/DESA-DIRESA Puno, emitido por la Unidad de Higiene Alimentaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de diciembre del 2018, la empresa CORPORACION NACIONAL ALIMENTARIA RyH S.A.C., solicita los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, para su establecimiento dedicado al almacenamiento de alimentos y bebidas industrializados no perecibles destinados al consumo humano. En fecha 06 de diciembre del 2018, la secretaria de la Dirección Ejecutiva de salud Ambiental – DIRESA Puno, solicita a la Dirección de Higiene Alimentaria (DHA) de la DESA la inspección sanitaria correspondiente al trámite solicitado.

El día 12 de diciembre del 2018, vía celular, se programa con el Ing. Bartolomé Quispe Mamani, Jefe de control de Calidad de la empresa en mención, la primera inspección a realizarse en fecha 17 de diciembre del 2018.

En fecha 17 de diciembre del 2018, se realiza la primera visita de inspección sanitaria al almacén de alimentos terminados destinados al consumo humano, a fin de verificar las condiciones sanitarias del establecimiento.



En fecha 26 de diciembre del 2018, se levanta un acta de acontecimientos, por lo expuesto en el acta de dicha fecha, se les otorga un día de ampliación de fecha de inspección.

El día 27 de Diciembre del 2018, la empresa SOLICITA vía trámite documentario de la DIRESA Puno, su voluntad de desistir del Procedimiento Administrativo de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius PGH, mediante solicitud, firmado por la Sra. Rosa Mamani Adco representante Legal del Establecimiento.

Que, de la evaluación y análisis del presente expediente, efectuado por el área Técnica de ésta unidad, respecto de los documentos presentados por la administrada y la posterior comunicación de desistimiento del trámite mediante Solicitud, materializado en el Informe N° 005-2019/UHA/DESA-DIRESA Puno, de fecha 14 de enero del 2019, se evidencia que la empresa, luego de solicitar los Principios Generales de Higiene de productos que elabora, y, se desistió del mismo, ejerciendo su legítimo derecho a desasirse de su pretensión, contemplado en el artículo 186° como una de las formas de poner fin al procedimiento, ello, según lo establece el numeral 186.1, concretándose dicho derecho en lo normado por el artículo 189, en referencia exclusiva al Desistimiento a su pretensión, con la pertinencia de los numerales 189 1, 189.5 y 189.6, del artículo 189° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que sustentan legalmente las prensiones de culminar el procedimiento en cualquier momento, antes de ser notificado al final de la instancia, y la obligación de la autoridad de aceptarlo, sin impedir que vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; y,

Que, de conformidad con la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 12-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la SOLICITUD DE DESISTIMIENTO en el trámite de Certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, para su establecimiento de almacenamiento de alimentos y bebidas industrializados no perecibles destinados al consumo humano, presentada por la empresa **CORPORACION NACIONAL ALIMENTARIA R y H S.A.C.**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,



R. T. T.
MED. RAUL TITO TITO
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
C.M.P. 46224
R.N.E. 36678

